



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO CALARCÁ - QUINDÍO

Auto: 647
Asunto. Se dispone requerimiento al demandante
Proceso. ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante: JHON JAIRO AGUIRRE MURIEL
Demandado: EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCA SAS ESP.
Radicación. 63-130-3112-001-2020-00036-00

Calarcá Q., treinta de junio de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta las diversas solicitudes que han sido allegadas al proceso de la referencia, procede esta célula judicial a realizar el pronunciamiento que en derecho corresponda frente a cada una de ellas.

1. Citación y notificación a dirección física:

Se otea en el consecutivo 015 del expediente electrónico, memorial a través del cual se allegó recibo de correo remitido a la dirección física de la entidad demandada y certificación de la empresa de correo, con constancia que la persona a notificar si labora si reside en el lugar, sin embargo no se acerca la “Citación para Diligencia de Notificación Personal”, tampoco copia cotejada de cada uno de los documentos que fueron enviados a la dirección física de la entidad demandada, ello a fin de verificarse lo que fue remitido, de conformidad a lo previsto en el inciso 4 numeral 3 del artículo 291 CGP.

Por lo anterior, se **requiere** a la parte demandante para que se allegue en debida forma la “Citación para Diligencia de Notificación Personal”, de conformidad a lo previsto en el artículo 29 del CPT y de la SS., y los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Además de advertirse en la referida citación que con ocasión de la pandemia COVID y la emergencia sanitaria declarada existe restricción de atención presencial de público en las sedes de los despachos judiciales, razón por la cual y con fundamento en las normas contenidas en el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020, especialmente artículo 2 y siguientes, y los acuerdos proferidos por el CSJ, esta célula judicial ha venido prestando sus servicios y acceso de atención principalmente a través del correo institucional icctocalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Igualmente, advertirse en la citación que se tiene implementados los siguientes canales de atención y horarios:

Línea Celular: 311 402 7347, en horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 pm

Baranda Virtual en horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 pm

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a8cf80331e97f43e6b195f0a028c3f445%40thread.tacv2/1593728764399?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22942f7726-fe5c-4894-8dbb-78a317d8d068%22%7d>

2. Solicitud de Impulso Procesal:

En el consecutivo 017, la apoderada de la parte demandante allega memorial a través del cual solicita se dé impulso procesal al proceso de la referencia, al respecto se ha de decir, que una vez se allegue en debida forma la “Citación para Diligencia de Notificación Personal” y se agote la pertinente etapa de notificación al demandado, se evacuaran en su oportunidad las demás etapas que corresponden a esta clase de procesos.

Las normas del Código General del Proceso, fueron traídas en aplicación en virtud a lo dispuesto en el artículo 145 del CPT y de la SS.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 081
DEL 01 DE JULIO DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIAEnlace de sitio de publicación:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

José A.

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef7ae7cf935174849ac91030c064ccfb14e284b7be8909b2597ab5e89caf0eb**
Documento generado en 30/06/2021 07:51:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>